



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2022/MDCH

Chaclacayo, 26 de mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: Resolución de Gerencia Administrativa N° 126-2019-GAF/MDCH de fecha 01 de octubre de 2019; Resolución de Gerencia Administrativa N° 085-2020-GAF/MDCH de fecha 18 de setiembre de 2020; Informe N° 034-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, de fecha 09 de febrero de 2021 del Especialista de Control Patrimonial; Informe N° 151-2021-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 11 de febrero de 2021 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorando N° 098-2022-SGACP-GAF/MDCH de fecha 25 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 003-2022-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, de fecha 11 de abril de 2022 del Especialista de Control Patrimonial; Informe N° 073-2022-GAJ/MDCH de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 253-2022-GM-MDCH de fecha 19 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Los Bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la precitada norma, señala que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 126-2019-GAF/MDCH de fecha 01 de octubre de 2019, resuelve aprobar la baja de dos (02) vehículos, por causal de estado de chatarra, en aplicación de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 085-2020-GAF/MDCH de fecha 18 de setiembre de 2020, resuelve aprobar la baja de doce (12) bienes muebles (vehículos) por la causal de estado de chatarra, siendo el valor neto al 30 de junio de 2020 la suma de S/.1,852.10 (mil ochocientos cincuenta y dos y 10/100 soles), según desprende el informe técnico emitido por el Especialista de Control Patrimonial conforme a la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobado mediante Resolución N° 046-2015-SBN;

Que, mediante el informe N° 034-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, de fecha 09 de febrero de 2021 del Especialista de Control Patrimonial, remite el informe Técnico N°001-2021-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, en la que concluye que la Municipalidad de Chaclacayo cuenta en su anexo 2, con la relación de vehículos dados de baja chatarra a subastarse, para el proceso de disposición final mediante la modalidad de Compraventa por subasta restringida por chatarra, en aplicación de la Directiva N° 01-2015-SBN "Procedimiento de gestión de los Bienes Muebles Estatales"; en vista que el valor de tasación de los vehículos materia del presente informe detallados asciende a un valor de S/. 5,900.00 (cinco mil novecientos y 00/100 soles). En el presente informe se recomienda la Disposición Final por Compraventa por Subasta Restringida de Chatarra, con el objeto de solicitar al Honorable Concejo Municipal la aprobación y autorización por la venta; en aplicación del artículo 9° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado con Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 07 de Julio del 2015;

Que, informe N° 151-2021-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 11 de febrero de 2021 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda la Disposición Final por Compraventa por Subasta Restringida de Chatarra, con el fin de que el Concejo Municipal autorice la venta; en aplicación del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado con Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 07 de julio del 2015;





Que, mediante el Memorando N° 098-2022-SGACP-GAF/MDCH de fecha 25 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitando al Especialista de Control Patrimonial la adecuación a las normas vigentes dadas por el Ministerio de Economía y finanzas en el año 2021;

Que, mediante Informe N° 003-20225-MDCH-GAF-SGACP-JJNR, de fecha 11 de abril de 2022 del Especialista de Control Patrimonial, considera que el presente informe está acorde a la normativa legal vigente referente al proceso de disposición final mediante modalidad de subasta pública en aplicación de la Directiva N° 006-2021-ef/54.1 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54;

Que, mediante Informe N° 073-2022-GAJ/MDCH de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en tanto que resulta procedente el acto de Disposición de los Bienes Muebles Patrimoniales (13 vehículos) dados de baja por chatarra, en la modalidad de subasta Pública;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (13 VEHÍCULOS) DADOS DE BAJA POR CHATARRA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA; que se detalla en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de los dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbe
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE